

EL ATLÁNTICO.

AÑO II.

SANTANDER.—LUNES 21 DE FEBRERO DE 1887.

NÚM. 52.

bajo su responsabilidad, los precios y condiciones de las tarifas más reducidas vigentes para cada transporte, á menos que el expedidor, á quien la Empresa deberá enterar en el actode la existencia de la tarifa más reducida aplicable á su expedición, no reclame expresamente la aplicación de la tarifa general ó de otra especial más elevada.

Octava. Cuando un remitente alquile un vagón, no pagará mayor cantidad que la correspondiente á lo que cargue en dicho vagón, siempre que lo llené por completo.

Novena. Solamente podrán cobrar derechos de carga y descarga las Compañías que en sus tarifas máximas legales tienen consignada la facultad de percibirlos separadamente.

Décima. Los avisos al consignatario de que trata el párrafo tercero del art. 153 del reglamento de 8 de septiembre de 1878, se darán en forma siguiente:

1.º Los jefes de estación formarán una relación diaria de las mercancías llegadas, con los detalles de cada remesa y los nombres de remitentes y consignatarios.

2.º Esta relación se fijará en los despachos centrales ó agencias que tengan las Compañías en las poblaciones principales.

3.º En las poblaciones donde no existan estas agencias se remitirá la relación diaria á la Secretaría del Ayuntamiento que dé nombre á la estación.

4.º Estas relaciones se conservarán á disposición del público durante un mes. Los derechos de almacenaje se cobrarán á las cuarenta y ocho horas, contadas desde la recepción debidamente acreditada del aviso de llegada, comunicada al consignatario por la Compañía ó desde la espiración del plazo reglamentario concedido para el transporte y entrega al destinatario. Con este objeto se estampará en cada talón el día en que reglamentariamente debe llegar la mercancía á su destino. Las Compañías podrán formar tarifas especiales de almacenaje aplicables á las mercancías que no hubiesen sido recogidas en los diez días siguientes al en que debieron reglamentariamente llegar á la estación de su destino, si bien estas tarifas no podrán aplicarse sin la previa aprobación del Gobierno.

Undécima. Puede rectificarse á la llegada de los bultos cualquiera error que en el precio ó en el peso haya cometido la estación expedidora; este derecho es recíproco entre las Compañías y el público, y deberá abonarse en el acto de entregar la mercancía por quien á quien corresponda el importe á que ascienda el error cometido por la estación expedidora: al dorso de los talones debe consignarse el derecho que, con arreglo al art. 156 del reglamento, tiene el consignatario de que se repesen los bultos, y quien debe abonar los gastos de reposo según los casos prevenidos en dicho artículo.

Duodécima. El recibo de los objetos transportados expedidos por el destinatario, sin consignar reclamación alguna en el acto de la entrega y la realización del pago del transporte, extinguen toda acción contra la Empresa conductora; las dudas que surjan sobre la aplicación de las tarifas se resolverán en el acto de la entrega por la Inspección administrativa, reservando el derecho de acudir al Juzgado de primera instancia si alguna de las partes no se conforma.

Décimatercera. La entrega á las Empresas de los bultos ó efectos que hayan de transportarse se hará por cuenta del remitente en el local y sitio que las Empresas designen para el objeto.

Décimacuarta. El contrato del transporte resulta: primero, de la entrega de los bultos ó efectos hecha por el remitente ó encargado en el sitio designado por la Empresa; segundo, de la declaración hecha y firmada por el remitente con arreglo al art. 111 del reglamento; tercero, del sello que sobre dicha declaración debe estampar un empleado de la Empresa. Este sello se estampará inmediatamente que se haya hecho entrega completa de los bultos ó efectos enumerados en la declaración, y el remitente ó su encargado pueden exigir que se estampe á presencia suya. A partir de este momento se considerará cerrado el contrato de transporte, se tendrá por bien hecha la entrega y empezarán las responsabilidades de la Empresa transportadora. Como garantía del contrato de transporte se entregará al remitente ó su encargado un talón, donde se exprese el número de orden, clase, tarifa y aplicaciones, peso y precio del transporte, y el tiempo en que reglamentariamente debe llegar la mercancía á su destino.

Décimquinta. En caso de duda entre el remitente y los empleados de la Compañía

acerca de la insuficiencia del embalaje ó cubierta de los bultos ó del estado de la mercancía, aunque esté bien embalada, deben someterse ambas partes á lo que resuelva en el acto la Inspección administrativa del Gobierno; si no hubiese en la estación algún funcionario de esta Inspección, resolverá la duda el de la Inspección facultativa que estuviera presente; y si tampoco hubiese alguno de esta, y el remitente así lo prefiriese, se someterá la cuestión al juicio de dos peritos, uno por cada parte, ó de un tercero nombrado por ambos en caso de discordia, pagando cada parte los honorarios de un perito y ambas por mitad los del tercero en discordia.

Décimasexta. En las estaciones principales y en las directamente interesadas se anunciará con la conveniente anticipación el planteamiento de toda tarifa reducida, limitando este anuncio á expresar el objeto de la tarifa, y que esta, con todos sus detalles, se halla en dichas estaciones á disposición del público para su consulta y también para la venta. Las Compañías están obligadas á tener á disposición y venta pública la colección completa de las tarifas reducidas correspondientes á la línea de la Compañía. Los cuadros de marcha y precios para los trenes de viajeros deberán siempre estar expuestos al público en todas las estaciones por donde pasan dichos trenes y en el sitio que designe la Inspección administrativa.

Décimaséptima. Están obligadas las Compañías á anunciar por escrito en las estaciones, á la hora de llegada reglamentaria de los trenes, los retrasos respectivos de estos y las causas que los hubiesen producido.

Décimaoctava. Se autoriza á las Empresas de ferrocarriles para que en los talones que entreguen como garantía del contrato de transporte se exprese que los remitentes y las Empresas se someten al juicio de amigables componedores, para resolver sobre perjuicios en los casos de retraso y avería en el transporte. Si los remitentes suscriben voluntariamente esta cláusula, se entenderán sometidas ambas partes al resultado del procedimiento de amigables componedores, tal como se consigna en la ley de Enjuiciamiento civil; pero sino la suscribiesen, deben atenderse al procedimiento marcado en el reglamento vigente de 8 de septiembre de 1878 sobre policía de ferrocarriles.

Décimanovena. Las Compañías expedirán, á voluntad del remitente, talones á nombre de persona determinada, á la orden ó al portador. En el primer caso tienen derecho las Compañías á exigir la identificación de la persona á quien deban hacer la entrega. En el caso de talón á la orden, bastará conocer á aquel á cuyo nombre se endosó. Si el talón es al portador, no está obligada la Compañía á cumplir formalidad alguna previa, y puede entregar la mercancía á la persona que presente el talón, sin contraer responsabilidad alguna.

Vigésima. Las reclamaciones judiciales que den lugar los contratos de transportes podrán sustanciarse, á elección del remitente ó de su consignatario, contra la Compañía que recibió la mercancía ó la que debió entregarle ante la Autoridad judicial competente del lugar en que el contrato se hubiese celebrado, ó del en que hubiera debido cumplirse, sin perjuicio de la citación de la Empresa en el lugar que fuere su domicilio para su constitución legal. Los agentes de las Inspecciones del Gobierno vigilarán constantemente, bajo su más estrecha responsabilidad, sobre el puntual cumplimiento de esta real orden y sobre si las Empresas tienen el personal competente y material necesario para el servicio; y darán inmediatamente cuenta al Gobierno de las faltas que sobre todo ello observaren.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

CORRESPONDENCIAS.

Madrid 19 de febrero.

Sr. Director de EL ATLÁNTICO.

Ya es del dominio público la carta del señor Salmerón. *El Liberal* de hoy la publica, y por ese motivo renuncio á transcribirla. Sin embargo de ello, he de hacer algunas consideraciones acerca del mencionado documento.

La carta en cuestión recuerda de nuevo

las rencillas de la Asamblea, y por las palabras que en ella sienta, se viene en conocimiento de que la renuncia del Sr. Salmerón de la investidura de diputado ha surgido de los acuerdos de la misma. El Sr. Salmerón ha tenido en cuenta el disgusto que causa su presencia en el Parlamento á algunos de sus electores, y hale parecido conveniente dar una prueba de sinceridad política verificando el acto de su denuncia, el cual ha merecido singular aplauso, tanto de amigos como de adversarios.

El sentido político que encierra la determinación del gran filósofo, no está al alcance de muchos, por cuanto que la mayoría de sus correligionarios no ven en ese acto más que una claudicación de principios y una profesión política de trascendencia.

Pero no queda aquí solo.

El Sr. Salmerón no renuncia por eso á continuar librando batallas dentro de los partidos republicanos con el fin de hacer fructificar sus conclusiones políticas dentro de la revolución y por medio de los procedimientos que explicó, mantuvo y defendió en las últimas deliberaciones de la Asamblea.

A esta más que á nadie es á la que se debe la separación de los elementos salmeronianos del partido zorrillista, y de ello da una prueba palmaria y evidente el diputado de la minoría republicana y á nadie más que á ella culpa indirectamente de los resultados que el partido ha recolectado.

En suma, la única falta de que adolece el documento es la de no sincersarse de la conducta seguida por el señor Salmerón en materia política, mientras que se alardea de un desinterés político con que ya unos de una parte ya otros de otra pretender forman esas dos fuerzas iguales y contrarias que vienen á destruir la causa de la democracia progresista. Esta es la principal y capital causa que, reconocida por el Sr. Salmerón la sienta y la hace notar en el documento á que hago referencia, documento que, convenientemente ampliado, vendría á constituir un verdadero código revolucionario, más radical si se quiere que los mismos principios sustentados en el manifiesto de 1.º de abril.

Si esto llega á suceder, si el señor Salmerón y sus amigos verifican la ampliación de las conclusiones emitidas en la carta de aquel, puede aventurarse el juicio de que los amigos del señor Zorrilla bajarán la cerviz y por indicaciones superiores irán á confundirse con los elementos que la Asamblea arrojó de su seno.

Esta tarde se han reunido en junta general los socios del círculo Literario Artístico, bajo la presidencia del señor don José Echeagaray.

Después de hacer el presidente el obligado discurso explicando el objeto de la reunión, que no era otro que el protestar de la orden dada por el gobernador suspendiendo la representación estreno de la obra de Marcos Zapata, *La Piedad de una reina*, se dió lectura á la siguiente proposición:

«Los que suscriben, en vista de la disposición gubernativa que acaba de prohibir el estreno de la obra de don Marcos Zapata, titulada *La Piedad de una reina*, considerando que con ella se lesionan y quebrantan no sólo los intereses, sino hasta el decoro de los autores dramáticos, actores y empresas teatrales, encomiendan á la junta directiva, en cuya gestión tienen absoluta confianza, la defensa por los medios que estimen más oportunos y eficaces, de unos derechos que en alto grado afectan á todos los socios de este círculo.—Plegueruelo, Chaves, Florez García, etc.»

En vista de este voto de confianza á la junta directiva, se decía esta tarde á última hora que esta visitaría al presidente del Consejo, y tal vez á la Regente, para proponer que fuera revocada la disposición dada por el duque de Frias.

Lo que no cabe duda que si ocurrirá es que un día de estos, y en virtud de acuerdo general entre autores, empresarios y artistas, se cerrarán todos los teatros en son de protesta.

Es el único asunto del día lo relacionado con *La Piedad de una Reina*.

En el Congreso, el señor Azcárate ha expuesto una interpelación sobre el particular, condenando el acto del Gobernador de Madrid del cual se ha hecho solidario el Gobierno por boca del señor ministro de la Gobernación.

El señor Azcárate, poco habilidoso en esta ocasión, no ha sabido sacar todo el partido de un asunto que pudiera muy bien haber dado lugar á un disgusto para el Gobierno.

El señor Azcárate, haciendo mérito del celeberrimo art. 22 de la ley provincial, cuya confección y perjudiciales aplicaciones se deben al señor don Venancio González, estuvo algo comedido en el modo de hacer la oposición, pues es indudable y de todo punto evidente que, si el interpelante sigue insistiendo y logra arrancar del señor León y Castillo una declaración en contra de ese desdichado artículo, los amigos del señor González (don V.), hubieran presentado una proposición incidental con visos de voto de censura por firmando individuos de la mayoría y cuya votación pudiera haber sido funesta para el Gobierno por cuanto que los discrepantes, los amigos del señor González y los demócratas de la mayoría hubieran votado en pro de la proposición.

Las palabras del señor León y Castillo no han dejado de ser por eso una serie de ataques al art. 22 y una colección de contrariedades á las palabras que sobre el mismo asunto daba como contestación en el Senado el señor Alonso Martínez.

Parece, por lo tanto, considerarse al señor Azcárate ha hecho una oposición á medias, por cuanto que á su recto y concienzudo juicio no se le puede ocultar el resultado final que podía haber tenido su interpelación.

En el Senado el señor ministro de Gracia y Justicia ha dado el parecer del Gobierno, sin que nadie se le preguntara, sobre el mismo particular.

Resultado final: que quien menos tenía que ver en el asunto ha sido el que paga los vidrios rotos.

Por esto tal vez en el Salón de conferencias los demócratas y los amigos del señor González estaban tan molestados.

Hasta el presente no hay ninguna noticia que venga á confirmar nada en contrario sobre la concesión á la casa de Pasajes de la construcción de los 85 cañones Hontoria con sus correspondientes montajes.

Del extranjero las noticias van siendo más pesimistas, habiendo llamado la atención poderosamente una carta manifiesto que el príncipe Hohenzolne ha dirigido á los electores de la Alsacia y la Lorena, por las amenazas que contiene y el espíritu belicoso que rebosa.

Los valores en descenso, pero no de consideración. La Bolsa desanimada.

LAS CORTES. Congreso. Sesión del día 19 de febrero de 1887.

Aspecto de la Cámara. Como en los días de grande solemnidad. Llenas las tribunas; en el banco azul los señores Sagasta, León y Castillo, Puigcerver y Navarro y Rodrigo.

Se nota bastante ansiedad por que habla el señor Azcárate.

En la sesión. A las tres en punto, bajo la presidencia del señor Capdepón, da comienzo la sesión de hoy, siendo primeramente leída y aprobada el acta de la anterior.

Entre el despacho ordinario, de que se da cuenta, figura la comunicación que al presidente ha dirigido el Sr. Salmerón renunciando el cargo de diputado por la circunscripción de Madrid.

Ruegos y preguntas. El Sr. Fernández del Peral pide que conste su voto con el de la mayoría en la votación de ayer.

El conde de Xiquena apoya tres proposiciones de ley, encaminadas á reformar el artículo 4.º de la ley de incompatibilidades, la ley electoral de diputados á cortes y los artículos 17, 18, 20, 21, 68 y 203 del reglamento. Propónese en la primera que el número de diputados no pase de 40, y si fuesen elegidos más, que la suerte decida los que han de tomar asiento en la Cámara.

La reforma de la ley electoral se refiere á

MAREAS.

Pleamar.	Coefficiente	Amplitud.
h. m.	centimos.	metros.
3 3 M.	72	2,88
3 22 T.	76	3,04

ATALAYA DE SANTANDER.

Al salir el sol.	Viento NNE. flojo.
Mar.	Rizada.
Mediodía.	Achubaseado.
Al ponerse el sol.	Acelajado.
Mar.	Viento, NNE. fresco.
Horizonte.	Rizada.
	Despejado.
	Acelajado.
	Viento, NNE. flojo.
	Llana.
	Despejado.
	Acelajado.

SEMAFORO DE SANTANDER.

8 mañana.	766.
Barómetro.	8.
Termómetro.	E. flojo.
Viento.	Llana.
Mar.	Lluvioso.
Horizonte.	3 tarde.
	66 mas 4.
	10 0.
	N.
	Llana.
	Fuscado.

OBSERVATORIO DE SAN FERNANDO.

PRESIONES MEDIAS.

Al N., 769; al NO., 698; al S., 64; al SE., 64.	
Tempo probable.	id.
Al N., vientos región N. moderados y frescos.	id.
Al NO. id.	id.
Al S. id.	N. variables, calmosos y moderados.

MEDOC ESPAÑOL

de CORRAL HERMANOS.
Santander, Muelle, 29 y Reinoso.
Este acreditado vino, tanto en la isla de Cuba como en la América del Sur, compite con el mejor Burdeos, por la pureza y riqueza alcohólica natural.—Precio en Santander, 3 reales botella sin casco.

OSTRAS.

La Compañía Ostrícola de Santander las ofrece al público en su depósito, situado en la estación férrea de Boó, empaquetadas en cajas y puestas en los trenes, en cantidades que no bajen de 250 los precios siguientes:
Clase primera, millar, á pesetas 100; segunda, á 75; tercera, á 40; cuarta, á 30.
Los señores D. Manuel Gallo, en su establecimiento de Boó y D. Cayetano Gómez, en el que tiene en esta ciudad, MUELLE, número 8, venden también los moluscos por mayor y menor.

A ACREDITADA PROFESORA DE FRANCÉS.

Doña Dolores Pedraja, ha vuelto á encargarse de lecciones de este idioma á domicilio y en su casa. Colosía, 1, 2.º, derecha, darán razón.

Hernán Cortés, 2, principal

El acreditado salón de peluquería de TEODOSIO SAENZ, se ha trasladado de la calle del Puente, número 1, duplicado, á la de Hernán Cortés, número 2, principal, derecha.

En el citado establecimiento hay un gran surtido de pelo de mata europeo á precios sumamente económicos.

DINERO.

Se facilita sobre hipotecas de fincas rústicas y urbanas en esta capital, y se administran con garantía, adelantando las rentas á los propietarios que lo deseen en los plazos y condiciones que convengan. Dará razón. D. Miguel del Río, Atarazanas, 17, principal.

TARIFAS DE FERROCARRILES

(CONCLUSIÓN.)

Sexta. Se autoriza á las Compañías de ferrocarriles para establecer á precios reducidos tarifas especiales ó contratos exclusivos con otra Empresa de transportes terrestres ó marítimos, con el objeto de procurar expediciones directas entre puntos no enlazados por ferrocarriles, siempre que la expedición directa y el transporte se haga en su totalidad bajo la responsabilidad de la Compañía de ferrocarriles, incluyéndose en la tarifa ó contrato el coste del transporte total, y consignándose la parte de este coste que corresponde al trayecto por ferrocarriles españoles.

Esta clase de tarifas ó contratos deberán hacerse extensivos á otras Empresas de transportes terrestres ó marítimos que lo soliciten, sujetándose á las cláusulas estipuladas; pero en este caso la responsabilidad de las Compañías de ferrocarriles, por razón del cumplimiento del contrato de transporte, se limitará únicamente á la parte correspondiente á sus líneas. No tendrán opción á la aplicación de esta clase de tarifas ó contratos sino las remesas que procedan y vayan consignadas á los puntos extremos que abarque la combinación, quedando obligado el remitente á hacer constar así por los medios que el Gobierno, después de oír á las Compañías, estime convenientes. Para el planteamiento y aplicación de esta clase de tarifas ó contratos, es necesaria la aprobación previa y expresa del Gobierno.

Séptima. Las Compañías están obligadas, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de septiembre de 1871, á aplicar de oficio,

con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de septiembre de 1871, á aplicar de oficio,

con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de septiembre de 1871, á aplicar de oficio,

con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de septiembre de 1871, á aplicar de oficio,

con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de septiembre de 1871, á aplicar de oficio,

con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de septiembre de 1871, á aplicar de oficio,

con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de septiembre de 1871, á aplicar de oficio,

plazo para presentar sus actas los diputados electos. Las reformas en el reglamento se refieren á la manera de elegir las comisiones de actas y de incompatibilidades.

El señor Grande de Vargas dirige un ruego al ministro sobre cumplimiento de la ley de presupuestos.

Contéstale brevemente el ministro de Hacienda.

«La piedad de una Reina».

El señor Azcárate usa de la palabra. (Grande expectación.) Lee el oficio dirigido por el Gobernador á la empresa del teatro de la Comedia prohibiendo la primera representación del drama titulado *La piedad de una Reina*, y luego pregunta al ministro de la Gobernación: 1.º Si aprueba la resolución del Gobernador de Madrid. Y 2.º: En el caso de que acepte la responsabilidad de la resolución, en qué preceptos legales la funda.

El ministro de la Gobernación: El ministro de la Gobernación y el Gobierno aprueban la resolución del gobernador de Madrid.

En cuanto á los fundamentos legales, serán sin duda la ley provincial y el Reglamento de policía de teatros.

El Sr. Azcárate: No satisfaciéndome las explicaciones de S. S., le anuncio una interpellación sobre este asunto.

El ministro de la Gobernación: Estoy dispuesto á contestarla en el acto.

El Sr. Azcárate (atención) comienza su interpellación diciendo que lo hecho por el gobernador de Madrid no tiene ejemplo sino en los tiempos de la previa censura.

No tiene justificación legal alguna, porque ni el famoso artículo 22, ni otro alguno de la ley provincial que hizo nuestro digno correligionario D. Venancio González, y que sirvió para que cometiesen los conservadores todo género de arbitrariedades, es aplicable al caso.

El Reglamento de policía de teatros tampoco concede autorización para prohibir la representación de un drama, si no después que haya empezado. Por esto resulta patente la arbitrariedad del Gobernador de la provincia, que ha quitado á los artistas del teatro de la Comedia hasta el derecho del trabajo. El orador republicano hace algunas consideraciones sobre este asunto, y termina diciendo al Gobierno que debe respetar la legalidad.

El ministro de la Gobernación empieza á usar de la palabra.

Senado.

Sesión del 19 de febrero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE LA HABANA.

Abierta la sesión á las tres menos cuarto, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Varios senadores se adhieren á la votación de ayer.

El Sr. Mena y Zorrilla presenta una exposición.

El Sr. Cuesta y Santiago pide al ministro de Hacienda que estudie la irritante diferencia que existe entre la contribución de sueldos y la de la propiedad, pues todos deben tributar por igual.

ORDEN DEL DIA.

Bases para la reforma del Código penal.

El Sr. Rojo Arias: He presentado esta enmienda excitado por el ministro de Gracia y Justicia porque no parece sino que con este proyecto se ha querido poner una nueva cortapisa á la libertad de imprenta.

Afirma que se proyecta una nueva campaña contra la prensa periódica, puesto que al partido conservador no se le ha ocurrido en sus diez años de poder que dejaba desamparadas las instituciones con la legislación vigente. Desea saber qué entiende el ministro de Gracia y Justicia por instituciones jurídicas, porque, á su juicio, es una frase hueca de sentido, que nada dice.

Sostiene que la prensa es una institución de las más importantes, aunque no sea por ministerio de la ley, porque es el órgano de la opinión pública, en cuyo punto no cede en nada á la tribuna parlamentaria en lo que influyen los gobiernos.

Recuerda las promesas del señor ministro afirmando ser la prensa uno de los derechos individuales, pero no comprende la justificación que hacía para legislar sobre ellos, porque es un absurdo reglamentar esos derechos, sino pura y simplemente establecer una sanción en el Código penal para la infracción de los mismos, cosa que pugna con los procedimientos del Gobernador de Madrid al prohibir la representación de la obra de un distinguido autor dramático, que no debía conocer de un modo oficial, siendo esto la previa censura, procedimiento que los mismos conservadores han desechado para optar por la represión.

(La presidencia advierte al orador que sobre este punto se está ocupando el Congreso en estos instantes.)

Se declara partidario de la represión y sobre todo en los delitos cometidos por la prensa en beneficio de ella. No comprende la

campaña contra ella emprendida, pues que esto indica que molesta y daña á los intereses de partido, y por esto se pide á todas horas que se aprieten los tornillos.

(El señor ministro vuelve á decir lo que ayer dijo al general Primo de Rivera que el delito que denunció estaba castigado, pero que de nada servía el castigo si se presentaba un autor asalariado, que el Código vigente castiga al delincuente y respeta al periódico, cosa que desea él también.)

Ocupase después de la pena de suspensión del periódico, por donde á su juicio puede ocurrir la muerte de la prensa en general, porque al no admite la distinción de buena y mala que hacen los conservadores, pues para probarlo cita á *El Motín* creyendo que se trata de matarle por medios arteros cuando no se le puede acometer por el camino derecho.

Si se trata de cohibir á la prensa de denunciar los abusos, se obra equivocadamente y contra todos los intereses sociales, creyendo que más resultados dará su enmienda que la del señor Moyano, muy poco probables.

No comprende que pueda haber redactor de periódico que se considere hidalgo, que deje de responder de sus escritos para que lo haga alguien de menos ilustración, y termina diciendo que si se desecha su enmienda le quedará el consuelo de que los señores Abarzuza y Almagro defenderán esta misma causa.

El señor ministro de Gracia y Justicia, dejando á la comisión el encargo de contestar al discurso, fijase en lo referente á las disposiciones del Gobernador civil sosteniendo que al prohibir ó suspender la representación de una obra no ha hecho más que aplicar el artículo 25 del reglamento de teatros inspirándose en la idea de evitar una manifestación que podría haber alterado el orden público, y con este motivo recuerda la tolerancia de éste y de todos los Gobiernos que están dejando sacar á escena los principales personajes políticos, no importando tampoco que ahora se trate de presentar augustos personajes bajo una forma simpática, porque esto conducirá á otros extremos, añadiendo que la cuestión está mal planteada por el señor Rojo Arias, toda vez que aquí no hay censura previa.

SECCION DE NOTICIAS.

En el salón de sesiones de la Excelentísima diputación provincial se efectuó ayer la elección de un senador por esta provincia, habiendo obtenido ciento cinco votos don José Martínez Zorrilla quien quedó en consecuencia proclamado senador del reino.

En el solemne triduo que se está celebrando en la iglesia de la Compañía predicará hoy el doctor don Gervasio de la Maza, y mañana el R. P. Leza, de la Compañía de Jesús.

En la subasta verificada ayer en la sección de Fomento de este Gobierno civil para contratar los acopios para conservación de varias carreteras de la provincia se presentaron los siguientes pliegos:

Para la de Bárcena á Santoña, presupuestada en 2.285'92 pesetas, nueve pliegos, adjudicándose al mejor postor don Valentín Bustunduy, en la cantidad de 1.830 pesetas.

Para la de Cabezón de la Sal á Reinosa (sección de Cabezón á Saja), presupuestada en 4.396'39 pesetas, siete pliegos, haciéndose la adjudicación á don Ramón Pedroso, en la cantidad de 3.520.

Para la misma carretera (sección de Saja á Reinosa), cuyo presupuesto ascendía á pesetas 1.363'61, se presentaron siete pliegos y se adjudicó á don Florencio Martínez Ruiz, en 760.

Para la de Parbayón á San Salvador, presupuestada en 1.199'91 pesetas, otros siete pliegos adjudicándose á don Valentín Bustunduy, en 983'92.

Para la de Los Corrales á Puente Viego, cuyo presupuesto ascendía á la suma de 2.305'24, se presentaron cinco pliegos, adjudicándose á don Mariano Escauriza, en 1.947'93 pesetas.

Para la del Convento del Soto á Selaya, presupuestada en pesetas 3.133'81, se presentaron 7 pliegos y se adjudicó, como mejor postor, á don Florencio Martínez Ruiz, en 2.600.

Para la de Solares al Puente de Pámanes, cuyo presupuesto ascendía á 1.074'27 pesetas, se hicieron nueve proposiciones y se adjudicó á la más beneficiosa presentada por don Valentín Bustunduy, en 891'64.

Y para la de Reinosa á las Cabañas de Virtus, presupuestada en 4.366'90 pesetas se presentaron diez pliegos y se adjudicó á don Florencio Martínez Ruiz, en 2.690.

Ayer tarde se promovió frente al Suizo un altercado entre un cochero y va-

rios militares franceses recién llegados en el vapor *Saint-Laurent* de la Compañía general Transatlántica francesa procedente de Colón y escalas, los cuales habían desembarcado con objeto de ver las máscaras, y tomaron el coche que los condujera á dicho café.

Alegaban ellos que el cochero los había llevado por todo el paseo del Alta antes de dejarlos en el Suizo, con el fin de cobrarles mayor carrera, por lo cual se negaban al pago.

Don Gregorio Otañes Llaguno, vecino del pueblo de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, una solicitud de registro de diez pertenencias mineras, de mineral de hierro, con el nombre de *María Victoria*, radicantes en el sitio llamado Regato del Convento, terreno realengo de citado pueblo.

Telegrafían de Nueva-York que el capitán del vapor *Indiana*, llegado á Filadelfia, ha puesto en conocimiento de la autoridad marítima del puerto haber pasado el día 10, á los 45°-40' de latitud N. y los 48°-12' de longitud O. (Greenwich) á la vista de una inmensa banca de nieve, cuya extensión calcula, no bajaría de 30 millas, y de otras varias más pequeñas.

Otro capitán, el del vapor *Etiopia*, entrado en Nueva-York, encontró también el día 11 estas mismas bancas, viéndose obligado para evitarlas á separarse de la derrota y navegar al Sur unas 150 millas.

El Gobierno español ha conferido la gran cruz del mérito naval al almirante Aube, ministro de Marina en Francia, á los prefectos marítimos de los departamentos de Lorient y Tolon, y al presidente del Consejo de administración de la Sociedad *Forges et Chantiers de la Méditerranée*, constructora del acorazado *Pelayo*.

Según despachos de Nueva-York el vapor *Shuan*, que desde Nueva-Orleans se dirija al Havre con un cargamento de cinco mil balas de algodón, ha embarrancado en la costa á 60 millas de Cedar Keys.

Considérase el buque totalmente perdido, pero se confía en salvar el cargamento, ó cuando ménos una gran parte de él.

Para la subasta que debe tener lugar el 28 del corriente en la Dirección general de Obras públicas con arreglo á la Instrucción de 11 de setiembre último, para las obras de construcción de la carretera de la Requejada á la estación de Torrelavega por el barrio de la iglesia de Polanco, en esta provincia, se han presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia hasta el día de ayer, tres pliegos suscritos por don Bonifacio Arechaga, don Vicente Arroita y don José García del Rivero.

El penado en el presidio de Santoña Venancio Vega, ha presentado instancia al Director general de establecimientos penales pidiendo su traslación al presidio de Valladolid.

Por el mismo conducto ha solicitado su traslación al de Ocaña el confinado en el mismo penal, Gregorio Polo.

Anteayer salieron del penal de Santoña conducidos por la Guardia civil, con destino á Zamora, cuya Audiencia los tenía reclamados, los confinados Isidro Gómez Beneitez y Alonso Muriel Beneitez.

Se ha ajustado una gran regata entre los magníficos yachts *Dawnless* y *Coronet*, que habrá de verificarse en el mes de mayo próximo.

La apuesta cruzada es de diez mil duros y el recorrido desde Nueva-York á uno de los puertos de Inglaterra.

Dicen del Havre que en la tarde del viernes último fué embestido y echado á pique por el vapor inglés *Brelish Queen*, el remolcador francés *Abeille* que se hallaba amarrado en el muelle sur del antepuerto.

A las seis de la tarde de ayer se reunieron en fraternal banquete con que les obsequiara el senador electo don José Martínez Zorrilla, gran número de diputados provinciales y los comisarios de los diferentes ayuntamientos de la provincia en número superior al de ciento.

Después de servido un espléndido lunch en el «Hotel Continental», donde la reunión de celebrá, inició los brindis el distinguido abogado don Manuel García Obregón, que, como presidente de la Diputación provincial, y á la vez amigo del senador Sr. Martínez Zorrilla, hizo la presentación oficial de éste al cuerpo electoral al mismo tiempo que una ligera reseña biográfica acerca de su persona

y comprensiva de sus méritos, pasando después á felicitar al cuerpo electoral por la nueva prueba que acababa de dar de su constante deseo de verse representado genuinamente, terminando con una exhortación á seguir en esta regla de conducta y con un brindis en favor del electo, y por la independencia del carácter montañés. Acto seguido, el Sr. Martínez Zorrilla, con sentida y entusiasta frase, dió las gracias á la representación de la provincia allí congregada, prometiéndose hacer con voluntad perseverante cuanto en su nueva misión le correspondiese en beneficio de la misma, que le vió nacer y felicitándose de que ni la elaboración de su candidatura hubiese llevado disturbios al cuerpo electoral ni su triunfo hubiese dejado en pos de sí disgusto de ninguna clase.

Tomaron después la palabra diferentes señores, entre los que recordamos á don Ramón Maortúa compromisario por Limpías, don Ramón Haya por Escalante, don Joaquín Collantes por Molledo, don Nicasio Arroyo por Selaya, don Manuel Lavin Pérez por San Roque y el diputado provincial don Aquilino A. de Celis, así como también los señores Aranceta y Martínez Zorrilla, hijo, todos los cuales tuvieron frases expresivas y elocuentes que dedicar á la Patria, á la provincia y á la persona que acababan de honrar con sus sufragios.

No fué anoche escaso el número de personas que por causas más ó menos graves ingresaron en el cuarto de prevención municipal, siendo puestas luego en libertad varias de ellas.

Esto es lo único notable que ha ofrecido y dado de sí el moribundo carnaval que no acaba de morir.

Con objeto de asistir á la inauguración del convento de religiosas Trinitarias de Suances, salió ayer para dicha villa el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

La Alcaldía de Valderredible ha puesto en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia el fallecimiento del Administrador de Rentas estancadas de la subalterna de Polientes.

Dicha autoridad ha dado traslado de la comunicación al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Estando en la mañana de ayer varios operarios de los talleres de la Compañía del ferrocarril del Norte bajando una viga con un cabrestante, algunos hubieron de aflojar el manubrio, y como los otros no tuvieron fuerza suficiente para poder sujetar el peso de la viga, cayó ésta, hiriendo de gravedad en una rodilla al operario Antonio Ortega, quien hubo de ser conducido en camilla al hospital de San Rafael. En la caída arrastró también al operario Ramón Valdés, sin que afortunadamente tuviera que lamentar más que el consiguiente susto.

El Interventor de Eibar ha expedido guía á favor de D. Félix Entrena para expedir á esta ciudad con destino á Chile y á la consignación de D. Tomás García, 4 escopetas de pistón de un solo tiro, una idem de 2 tiros, 11 revolvers Bull-dog, 20 idem Smith, 12 de otros sistemas, 2 escopetas Lefauchaux, 1 de tiro central de 1 cañón, una id. de dos y 300 cápsulas.

También han sido autorizados los señores Orbea hermanos para remitir á los señores Avellano y Morán, de este comercio, con destino á la isla de Cuba, 99 revolvers Smith.

El alcalde de La Parrilla, provincia de Valladolid, ha remitido al señor Gobernador civil de la de Santander, para su inserción en el *Boletín oficial*, un edicto llamando al recluta Emiliano Fraile Otero, para que en el término de veinte días se presente en aquella Alcaldía á ser tallado y filiado en el ejército, siguiéndole en otro caso el expediente oportuno por no haberse presentado el 13 del actual al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Dirección general de establecimientos penales ha declarado cesante al capataz del presidio de Santoña, don Celestino Pérez, fundando su determinación en abandonar éste su destino sin la correspondiente licencia. Al propio tiempo ha autorizado al jefe de dicho establecimiento para que nombre quien le sustituya interinamente.

La Guardia civil del puesto de Luena, ha capturado á Valentina Inguanzo Pelaez, de 26 años, natural de Carrales, Concejo de Cabrales, en la provincia de Oviedo, como autora del robo de metálico y ro-

pas llevado á cabo en la casa habitada por don Pedro Sáez Mesones, vecino del pueblo de San Miguel, en la tarde del día 16 del mes de febrero. En el acto de la captura la fuerza constaba de un billete del Banco de España por valor de 25 pesetas, dos monedas de pesetas cada una, un mantón de lana y dos pañuelos de peral.

La detenida, en unión de dichos efectos, ha sido puesta á disposición del juez municipal de aquél distrito.

En el tren-correo de ayer llegaron á esta ciudad dos ingenieros de la Inspección facultativa de ferrocarriles para verificar los trabajos de confrontación de terrenos del de esta capital á Solares.

Hoy darán principio á su cometido, por lo cual bien podemos decir que Santander está de enhorabuena, pues en breve darán principio las obras de dicha importante vía, en las que se emplearán gran número de brazos.

El vapor-correo de la Compañía Transatlántica francesa *Saint-Laurent*, entrado ayer en este puerto con carga y correspondencia, salió á las doce de la noche para su destino.

Ayer entraron en este puerto los vapores españoles *Canosa*, *Cabo Torres*, *Galicia* y *Fomento*, haciéndolo también dos pataches.

Durante el mismo día abandonaron el puerto los vapores *María del Carmen* y *Uyarte* núm. 1 y *Triana*.

También lo verificó para Puerto-Rico y Habana el vapor-correo *España*, conduciendo la correspondencia, pasajeros y pataches.

Ha sido aprobado en el Senado de los Estados-Unidos un bill en favor de la construcción de un ferrocarril especial que sirva para transportar los buques á través del istmo de Tehuantepec.

Carecemos de espacio para reseñar, como deseáramos, la función dada anoche en el teatro de la Comedia por la compañía infantil que dirige Luis Blanc.

Don Juan Tenorio, el drama que ha inmortalizado al insigne Zorrilla, fué ejecutado anoche por aquellos pequeños artistas en estatura, pero grandes para sentir é interpretar cuantas obras son objeto de su estudio.

Pocas veces hemos visto representar á *Tenorio* como anoche, y eso que son muchas las que hemos asistido á ese espectáculo.

El pequeño Vico, como llamaban todos los espectadores al niño Luis Nuevo, estuvo imitable é hizo el papel de protagonista con tanto aplomo, serenidad y energía, que el numeroso público que llenaba el teatro prorrumplía al final de cada escena en calurosos aplausos y bravos.

Todos, absolutamente todos los artistas que le ayudaron en el desempeño de la obra rayaron á gran altura, siendo vitoreados por el auditorio, que no se cansaba de admirar tanta precocidad artística.

El inimitable Ezequiel dió fin al espectáculo haciendo su biografía con un despañojo que encanta y maravilla en un niño que, por su edad y estatura, necesitaría andadores y que apenas si se le vé en la escena.

Esta noche pondrán en escena la compañía de Segovia Rocaberti *La pareja del viño*, *La Capilla de Lanuza* y el juguete *Sallana y primos*.

En breve estrenarán el drama de Echegaray *Los dos fanatismos*.

Galantememente invitados asistimos anoche á la función que la Sociedad de San Luis tenía dispuesta en el salón montado por la Sociedad en la calle de Caballeros.

El espectáculo lo componían la comedia en dos actos titulada *Locura de moda*, que fué muy bien interpretada por los aficionados, á quienes los espectadores tributaron muchos y merecidos aplausos.

Después se cantó la zarzuelita titulada *Las astas del toro*, y aun cuando su ejecución fué muy aceptable, desmereció algún tanto por la carencia del bello sexo.

Los invitados salieron complacidos de esta fiesta y deseando que en aquel bonito teatro se den espectáculos con alguna más frecuencia.

Anoche fué curado en la botica del señor Maraón un sugeto á quien le pinaron un botellazo en uno de los botines máscaras y que con su comportamiento le lugar á que le dispensaran tal caricia.

fácilmente pudo proporcionarse vestidos y ropas interiores para mudarse y hoteles confortables donde descansar y reponerse de sus fatigas. Pero la empresa iba á ser en adelante más y más espínosa á medida que fuese internándose en el corazón de Asia.

En el Asia menor fué Mr. Stevens atacado en dos ocasiones distintas: la primera cerca de Erzerun, y en Housenbegkhan la segunda, viéndose obligado á hacer uso de su revolver para defender la vida. En Persia fué tratado con toda consideración por los altos dignatarios y por el mismo Schah; pero sufrió frecuentemente vejaciones por parte de los habitantes de los pueblos rurales y por la de los mismos empleados subalternos de policía. En el Afghanistan, entre Herat y Candahar, fué arrestado por un jefe de tribu que, sospechando en él un agente de Inglaterra, se opuso á dejarle proseguir su viaje, viéndose forzado, en vista de esta resistencia, á retroceder hasta Constantinopla, emprendiendo desde allí nuevamente su camino por Karracha, pasando por Lahore, Delhi, Agra, Cawpore y llegando por fin á Calcuta sin nuevo contratiempo de importancia.

En Calcuta se embarcó para Hong-Kong, y después para Canton, donde volvió á montar en su caballo de hierro con ánimo de emprender la travesía del territorio chino, de Sur á Norte, en la dirección de Pekin. La hostilidad de los indígenas le obligó á desistir de este propósito: Un día fué asaltado por una turba armada de garrotos y piedras, que le hubiera seguramente asesinado sin la intervención de un magistrado local que consiguió arrancarle de manos del populacho, persuadiendo al viajero de lo peligroso de su empeño y haciéndole regresar á Shanghai, convenientemente escoltado.

Desde Saigon trasladóse Mr. Stevens al Japon, cuyos naturales dispensaron al intrépido americano un favorable recibimiento bien distinta, por cierto del que le habían hecho

pocos días atrás, los hijos del gran Confucio. La vista del velocípedo no produjo gran extrañeza entre aquellos habitantes, ni aún siquiera entre los de las aldeas; lo que se explica teniendo en cuenta que entre los jóvenes japoneses, especialmente aquellos que han sido educados en Europa, es ya muy común el uso del bicicleta, arte de locomoción que cuenta allí con verdaderos maestros.

Los periódicos todos de aquel país, que al emprender Mr. Stevens su arriesgado viaje de circunvalación habían dado cuenta de él á sus lectores, no se descuidaron tampoco en anunciar la llegada del viajero al Imperio del Sol-Levante, siendo consecuencia de esto el agasajo con que fué tratado en todos los pueblos grandes y pequeños por donde pasó.

No restaba ya á Mr. Stevens para realizar su empresa más que cruzar ctra ve la extensión de mar que separa las islas Japonesas de San Francisco de California. Tomó, pues, pasaje á bordo de uno de los vapores que hacen de ordinario la navegación entre dichos dos puntos y llegó al último de éstos el día 23 de enero, según hemos dicho, yen-

do á desembarcar precisamente en el muelle mismo de que había partido veintinueve meses antes, á presencia de una multitud entusiasta, aunque incrédula y dudosa del buen éxito de aquel intento un tanto excéntrico, que al fin ha quedado cumplido.

Aparte de las vejaciones sufridas en China y los peligros á que se vió expuesto en el Asia central, dice Mr. Stevens que lo que más fatigas y molestias le ha ocasionado durante el viaje ha sido la dificultad, y algunas veces la absoluta imposibilidad en que se ha visto de proveerse de ropas interiores, llegando, durante su paso por el Afghanistan, á tener que conservar las puestas por espacio de diez y siete días, por no tener otras con que reemplazarlas.

Las reparaciones y composturas que en el largo trayecto recorrido ha tenido que sufrir el bicicleta han sido innumerables, hasta el punto de que puede asegurarse, sin exageración, que al terminar la última etapa del viaje, el velocípedo no conservaba ya ni un solo tornillo que datase de la fecha de su construcción.

Diligencias.

PARA BILBAO.—Sale todos los días á las seis de la mañana de las Administraciones de Cataluña los días impares, y de la de Horga los pares.
PARA AMPUERO.—Los días impares á las seis de la mañana.
PARA LAREDO.—Todos los días á las seis de la mañana.—Se despachan en la administración de Cataluña.
PARA CASTRO-URDIALES.—Todos los días á las siete de la mañana.—Se despacha en la librería de Revilla, calle del Correo y en la administración de Cataluña.
PARA RAMALES.—Todos los días á las dos de la tarde.—Se despacha en el Bazar de San Francisco.
PARA SANTONA.—Todos los días á las tres de la tarde.
PARA OVIEDO Y PUNTOS INTERMEDIOS.—Sale una todos los días á las seis y media de la mañana, y llega otra á las seis de la tarde.—Se despachan en la administración de don José Horga, calle del Correo.

Correos terrestres.

El correo general sale de la Administración á las 1:45 tarde y llega á las 4:30 id.—El correo de Torrelavega sale á las 5:30 mañana y llega á las 9:40 tarde.—El de Bilbao sale á las 9:30 tarde y llega á las 9:30 mañana.
Recogida de buzones para el correo general.—Torrelavega é interior.—Los de la capital á las 8:40 mañana y 2:30 y 5:25 tarde.—El de la Administración á las 1:40 y 5:25 tarde.—El de la estación del ferrocarril del Norte á las 2:05 y 5:50 tarde.
Para Bilbao é interior.—Los de la capital á las 1:30 tarde.—El de la Administración á las 3:20 tarde.—Certificados, de ocho de la mañana á una de la tarde.
Recepción y entrega de papel del Estado y valores.—De 9 mañana á 1 de la tarde para el correo general y de 2 á 3 de la tarde para el correo de Bilbao y su línea.
Para entregar de 6 á 7 de la tarde.

Ferrocarril del Norte.

MOVIMIENTO DE TRENES.

SALIDAS DE SANTANDER.—El correo número 60 hasta Madrid, á las dos y cuarto de la tarde. Los mixtos núm. 82, hasta Torrelavega, á las siete de la mañana y núm. 90, hasta Barcena, á las seis de la tarde.
LEGADA A SANTANDER.—El tren correo número 61, de Madrid, á las cuatro y media de la tarde.
Los mixtos núm. 91, de Barcena, á las nueve y veinticinco minutos de la mañana.

Correos marítimos.

Salen para Puerto-Rico, Habana y Veracruz el 20 de cada mes. Llegan de los mismos puertos hacia el 1.º, 10 y 23 los de la línea española. Los franceses salen el 22, y llegan del 6 al 18 de los mismos puertos. Para los puertos del Pacífico sale el 26, y llega del 16 al 18.

COTIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 1887.

DIAS.	MADRID.										BARCELONA.										PARIS.				LONDRES.
	4 POR 100			Billetes hipotecarios de Cuba.	Deuda Isla de Cuba 1 por 100 amortización.	Acciones del Banco de España.	CAMBIOS SOBRE		Bolsin 4 por 100 interior.	4 POR 100			Billetes hipotecarios de Cuba.	Acciones de ferrocarriles del Norte.	Acciones del Banco Hispano Colonial.	Acciones del Crédito Mercantil.	Acciones del ferrocarril de Barcelona, Tarragona y Francia.	Renta francesa 4 y medio por ciento.	Deuda pública de España, renta perpetua al 4 por 100.	Acciones de la Compañía de ferrocarriles del Norte de España.	Acciones del Crédito de los ferrocarriles de España.	Obligaciones de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.	Fondos Españoles.		
1	61,00	61,00	77,80				23,40	00,00		373,75	47,30	4,95												00,00	60,50
2	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	000,00	00,00	0,00	60,20	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	106,75	60,43	355,00	95,00	322,00	59,88			
3	60,70	00,00	00,00	92,25	00,00	371,00	47,15	4,93	60,80	60,975	61,10	77,00	92,90	75,50	87,75	45,00	37,25	105,20	58,87	345,00	91,00	322,00	58,25		
4	60,90	60,85	77,35	91,65	00,00	370,00	47,10	4,91	61,25	60,875	61,10	77,50	92,90	75,15	88,00	45,15	37,40	100,00	00,00	000,00	000,00	322,00	00,00		
5	62,25	62,65	78,25	93,00	00,00	375,00	47,15	4,92	62,30	61,85	62,10	77,77	93,40	75,75	89,00	45,25	37,44	107,25	61,31	357,00	105,00	322,00	66,50		
6	62,70	63,00	78,85	94,50	00,00	375,00	47,00	4,925	62,50	62,50	62,80	78,00	94,25	75,75	89,50	45,50	37,25	107,40	61,81	360,00	110,00	320,00	61,00		
7	62,80	63,10	78,80	94,60	00,00	375,50	47,10	4,93	61,50	61,95	62,10	78,50	93,25	00,00	89,50	45,50	37,15	107,05	61,12	358,00	107,00	320,00	60,50		
8	62,00	62,25	78,80	94,10	00,00	375,50	47,00	4,92	62,00	61,50	61,75	78,40	94,00	00,00	88,25	45,25	36,50	106,70	60,68	355,00	102,00	320,00	60,50		
9	62,40	62,75	78,85	94,50	00,00	375,00	46,90	4,915	62,15	62,80	62,525	78,40	94,15	00,00	88,50	45,50	36,75	107,50	61,50	357,00	102,00	320,00	61,00		
10	62,40	62,75	78,85	94,50	00,00	374,00	46,85	4,915	61,95	61,80	61,95	78,50	94,25	00,00	87,75	45,25	36,40	106,80	60,75	356,00	102,00	318,00	60,43		
11	62,25	62,50	78,75	94,50	00,00	374,00	46,80	4,915	61,90	61,80	61,975	78,50	94,40	00,00	87,75	45,50	36,40	106,25	60,75	353,00	100,00	318,00	60,25		
12	62,15	62,15	78,80	94,50	00,00	374,00	46,80	4,915	61,90	61,80	61,975	78,50	94,40	00,00	87,75	45,50	36,40	106,35	61,00	355,00	100,00	320,00	60,50		
13	62,15	62,15	78,80	94,50	00,00	374,00	46,80	4,915	61,90	61,80	61,975	78,50	94,40	00,00	87,75	45,50	36,40	106,35	61,00	355,00	100,00	320,00	60,50		
14	61,90	61,85	78,70	94,35	00,00	373,00	46,85	4,915	61,75	61,80	62,00	78,50	94,40	00,00	88,00	45,75	36,40	106,35	61,00	355,00	100,00	320,00	60,50		

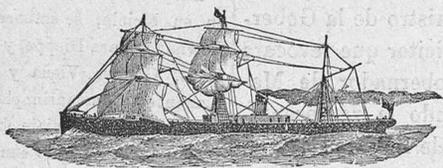
LA PROTECTORA.

La Agencia de negocios LA PROTECTORA, establecida por el Director don A. ROMERO, en 1885, pertenece á la sociedad benéfica del mismo nombre establecida en Londres hace más de 40 años, su influencia como benéfica se deja sentir allí donde se establece, y envidiosos tal vez del hermoso emblema de caridad que encabeza el título de tan laudable sociedad, se ha procurado imitar nombre, forma y manera, aunque no cabe la satisfacción de que nunca sabrán imitar las buenas bases de nuestro reglamento interno y que el público sabrá hacer los distinguios á que cada uno se haga acreedor.

Como sociedad benéfica nos llena de gozo ver que la senda por nosotros trazada sirva de escuela á la ruin imitación. Ninguna de estas manifestaciones haríamos si en cierto papelote pomposo, lleno de inesactitudes, no se hubiese llamado única, tratando de sorprender al público á quien nosotros respetamos por todo lo que vale y sometemos á su aprobación nuestra conducta.

Conocida como es ya esta casa y conocidos también los servicios que viene prestando desde su instalación, nada tendríamos que decir al público si las imitaciones y parodias no nos obligaran á ello y á pesar de todo, solamente nos permitimos hacer una observación, que es la siguiente:

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE



VAPORES CORREOS FRANCESES.

Viajes rápidos directos á la Habana y Veracruz.

El vapor de 3.700 toneladas y 3.200 caballos de fuerza

SAINT GERMAIN,

CAPITAN BOYER,

Saldrá de Santander el 22 de Febrero

directamente para la Habana y Veracruz.

El vapor de 2.900 toneladas y 1.700 caballos de fuerza

VILLE DE MARSEILLE,

CAPITAN VIEL,

Saldrá de Santander el 27 de Febrero

para Colón (sin trasbordo), con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, la Guaira Puerto-Cabello y Savanilla y con correspondencia en Colón (Panamá) para todos los puertos del Pacífico.

El vapor

SAINT LAURENT,

Saldrá de Santander del 12 al 15 de Febrero

para Burdeos y el Havre

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el HAVRE.

El vapor

WASHINGTON,

Saldrá de Santander el 2 de Marzo

para Saint Nazaire.

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la Habana, 25 pesos; para Veracruz, 35 id.

Se da excelente trato y se habla español.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billete de ida y vuelta tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes. Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris. Esta Compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolo previamente. Para más informes dirigirse en Santander á don Martin de Vial Muelle, 80.

GRAN BAZAR

DE

S. FRANCISCO.

CAMAS DE HIERRO.

COLCHONES DE MUELLES

A PLAZOS

Desde una peseta semanal

SIN FIADOR.

Mesas de noche, lavabos,

crystalería, lampistería

y loza.

JOSÉ UBIERNA

SANTANDER.

Elixir estomacal de Mariazelli

Preparado en la Farmacia "El santo Angel de la Guardia", por Carlos Brady en Kremser (Austria), el específico de mayor éxito en contra de todas las afecciones del estómago.

Ninguna otra remedio supera á este en los casos siguientes: náuseas, vómitos, debilidad del estómago, fletido del aliento, fiebres, acedias, colicos, catarros del estómago, eructos, indigestión, mal de piedra, producción excesiva de moco, flatulencia, tétanos, vómitos, dolores de cabeza, calambres del estómago, resaca, indigestión, indigestión, indigestión, indigestión, indigestión del hígado y amigdalitis.

Precio del frasco incluso el modo de usarlo 1,50.

De venta en las farmacias de D. Cristóbal Ordóñez, Marfillo, 3; de D. Triunfo Benavente, Santa Clara, 8 y 10, y en la de D. Santos Ruano, Muelle, 6.

Alianza de Santander.

COMPANIA LOCAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, A PRIMA FIJA.

CAPITAL EFECTIVO, 1.000.000 DE PESETAS.

Esta Compañía admite seguros á precios económicos desde el 1.º de Enero de 1887. Para otros informes, dirijirse á la Agencia, Muelle, núm. 1, escritorio de D. Antonio V. Basterrechea.

EMULSION

ACEITE PURO HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS, recetada por todos los médicos, para curar la tisis, escrófulas, raquitismo, catarros crónicos y debilidad general. La más agradable, eficaz y barata; no causa diarreas, es tolerada por los estómagos más delicados y tomada con avidez por los niños. No se descompone como sus similares. Véndese en todas las Farmacias y Droguerías. DEPOSITO CENTRAL, en la de su Autor.—VITORIA.

ANGULO

AGENCIA FUNERARIA

DE CABARGA Y CA

Esta Agencia se encarga de todo lo necesario para funerales, como igualmente de la fabricación de ataudes, á precios arreglados. Dirijirse á cualquier hora del día y de la noche, á la calle de San José, número 1, duplicado.